

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia informando que por error se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y avalúos, el día 11 de Agosto de 2021, a la hora de las 9:00 am, verificándose que ese día es miércoles y corresponde a audiencia penales, por tal razón se hace necesario corregir y fijar el día 12 de Agosto de 2021 a la hora de las 9:00 am, para llevar a cabo la mentada audiencia.

Palmira, 04 Agosto de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
AUTO INTERLOCUTORIO N°**

Palmira (V), Cuatro (04) de Agosto dos mil Veintiuno
(2021)

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a corregir la fecha de audiencia señalada para el día 11 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m., y en su lugar se fija el día 12 de Agosto de 2021 a las 9:00 de la mañana para celebrar audiencia de inventarios y avalúos dentro de este trámite Liquidatorio.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

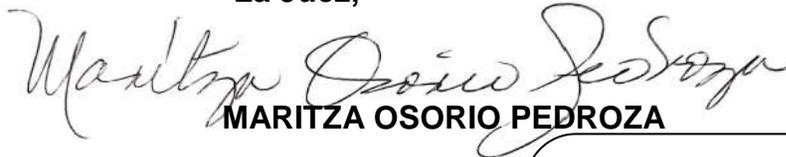
PRIMERO.- Corregir la fecha señalada para el día 11 de agosto de 2021, para llevar a cabo la audiencia Inventarios y Avalúos dentro del Trámite liquidatorio bajo el radicado 2019-398. Para tal efecto fijar de acuerdo con el libro de audiencias del Juzgado, **el día 12 del mes de Agosto de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal CERQUERA- MARULANDA.**

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID – 19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 120 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 05 de Agosto de 2021

La secretaria,
NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff0d7b975bbde9b3f9235a158546ba82a698c51c70f4c3dae65b50754d4e66b**

Documento generado en 04/08/2021 02:16:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>